



ACUERDO DE CONCEJO
N° 042 – 2024 - CM/MDS

Samegua, 04 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°012-2024, de fecha 04 de julio de 2024, el Informe Legal N°226-2024-MOMH-OGAJ/MDS, Hoja de Coordinación N°184-2024-CGLV-OGACYGD-A/MDS, Informe N°0663-2024-GDTI-GM/MDS, Informe N°370-2024-NPNV-SGEyP-GDTI-GM/MDS, Informe N°064-2024-JLPR-P-SGEP-GDTI-GM/MDS, Informe Técnico N°10-2024-HJAV/SGEP/GDTI.MOQ/MDS, Memorandum N°039-2024-NPNV-SGEyP-GDTI-GM/MDS, referentes a la solicitud de Afectación en Uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales(SBN), a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua, del predio inscrito en la Partida Registral N°PE11043222, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI 2618630;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de su uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con D.S. 008-2021-VIVIENDA señala que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, mediante Informe N°064-2024-JLPR-P-SGEP-GDTI-GM/MDS de fecha 24 de junio de 2024, el responsable del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversión (CUI) Nro. 2618630, se dirige a la Sub Gerencia de Estudios para solicitar se APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo petición de afectación en uso y se autorice al Sr. Alcalde a realizar la solicitud de afectación en uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua, a plazo indeterminado del predio inscrito en la Partida Registral N°PE11043222 con una ubicación rural al Este del Caserío Samegua entre los Cerros Peña Blanca, Colorado y Quebrada Panteón altura Km. 14.7 Samegua – Moquegua, por consiguiente se eleva para análisis y aprobación del Pleno de Concejo, así mismo se solicita opinión legal y a través de Informe Legal N°226-2024-MOMH-OGAJ/MDS de fecha 04 de julio la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión procedente respecto a la solicitud de afectación en uso;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2024 de fecha 04 de julio del 2024, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al titular del Pliego, suscribir todo documento que permita gestionar hasta obtener la afectación en uso del predio inscrito en los Registros Públicos de Moquegua bajo la Partida Registral N° PE11043222, con ubicación rural al Este del Caserío Samegua, entre los Cerros Peña Blanca, Colorado y Quebrada Panteón, altura Km. 14.7 Samegua-Moquegua a favor de la entidad, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para desarrollar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversión (CUI) Nro. 2618630.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ALCALDIA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

[Firma manuscrita]

